

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero siete (07) de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RAMÓN EMILIO SEPÚLVEDA QUIROZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICADO: 05001 33 33 012 2012 00039 00

Ejecutoriada la sentencia que fuera proferida en audiencia inicial de fecha tres de mayo de dos mil trece, que declaró la nulidad del Acto Administrativo demandado, seguido del restablecimiento del derecho, y condenó en costas a la parte demandada, es viable proceder a fijar como agencias y trabajos en derechos, la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$ 97.818,84), equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

Lo anterior con fundamento en los artículo Cuarto y Sexto capítulo III numeral 3.1.2 inciso 2º del Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el numeral 3º artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>.

Medellín, **FEBRERO 11 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario